

Cambio de titularidad de derechos mineros

(TNI-032)

<b>Objeto</b>	Autorizar la transmisión por cambio de titular de los derechos de explotación de los recursos mineros (Ley de Minas). Los derechos de explotación serán transmitidos a personas físicas o jurídicas que cumplan las condiciones para ser titulares de derechos mineros según lo que establece el Real Decreto Legislativo 1303/1986, de 28 de junio (BOE N° 155, de 30 de junio de 1986).
<b>Alcance</b>	Personas físicas y jurídicas que transmitan y adquieran derechos mineros
<b>Normativa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Ley 22/1973, de 21 de julio de minas. (BOE núm. 176, de 24 de junio de 1973)</li> <li>· Ley 10/2014, de 1 de octubre, de ordenación minera de las Illes Balears (LOMIB). (BOIB núm. 138, de 9 de octubre de 2014)</li> <li>· RD 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras. (BOE núm. 143, de 13/06/2009)</li> <li>· RD 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería. (BOE núm. 295, de 11 de diciembre de 1978)</li> <li>· RDL 1303/1986, de 28 de junio. (BOE núm. 155, de 30 de junio de 1986)</li> <li>· Real Decreto Legislativo 1303/1986, de 28 de junio, por el que se adecua al ordenamiento jurídico de la Comunidad Económica Europea el título VIII de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas. (BOE núm. 155, de junio de 1986)</li> <li>· Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.</li> <li>· Toda la normativa europea, estatal y autonómica de carácter general que le es de aplicación.</li> </ul>
<b>Tramitación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· <b>Presentación presencial en las oficinas UDIT:</b> Para llevar a cabo la tramitación se debe presentar toda la documentación especificada en esta guía en cualquiera de las oficinas UDIT. Las direcciones se pueden consultar en <a href="http://www.caib.es/sites/tramitacioudit/ca/adreces_i_horaris/">http://www.caib.es/sites/tramitacioudit/ca/adreces_i_horaris/</a></li> <li>· <b>Tasa:</b> las tasas actualizadas se pueden consultar por Internet en la ficha del procedimiento correspondiente. El acceso a las fichas se encuentra en <a href="http://industria.caib.es">http://industria.caib.es</a> en el apartado <a href="#">lista de trámites</a>. El pago se puede realizar en nuestras oficinas mediante tarjeta o en una entidad bancaria.</li> <li>· <b>Desistimiento:</b> se considera que el titular desiste de su tramitación cuando en el plazo de 10 días desde la presentación del expediente ni se justifique ante la UDIT el pago de la tasa correspondiente. También se considera desistido si, en el plazo de 10 días desde su notificación, no se corrigen las deficiencias que se detecten en la documentación.</li> <li>· <b>Documentación que emite la Administración:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Resolución de autorización de cambio de titularidad de derechos mineros</li> <li>· Resolución de nombramiento de director facultativo</li> </ul> </li> </ul>

GT.TNI-032-05/19

## Documentos a presentar<sup>1</sup>

Documentos	Requisitos de presentación	Observaciones
<b>Solicitud de tramitación</b> (01.020) <sup>2</sup>	Original, firmada.	
<b>Título de transmisión de derechos mineros</b> (02.225) <sup>2</sup>	Firmado	
<b>Informe de solvencia económica i técnica, y de disponibilidad de los terrenos</b>		Se puede sustituir por documentos equivalentes que acrediten que el peticionario reúne los requisitos necesarios para poder ser titular de derechos mineros. (art. 87 i 91 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público relativos a la forma de acreditar la solvencia económica y técnica)
<b>Nombramiento de director facultativo de la explotación y de las instalaciones</b>	Firmado	
<b>Avales de constitución de garantías financieras del nuevo titular</b>		Se puede sustituir por documentos equivalentes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en el plan de restauración.
<b>NIF del nuevo titular</b>	Sólo en el caso que el nuevo titular sea persona física.	En el caso de haberse presentado esta documentación con anterioridad en esta Dirección General, indicar número de expediente donde obra la documentación
<b>Escritura de constitución de la sociedad</b>	Sólo en el caso que el nuevo titular sea persona jurídica.	
<b>NIF del representante legal y poderes de representación</b>	Sólo en el caso que la solicitud se presente mediante representante legal.	

<sup>1</sup> En el caso que se realice el trámite presencialmente y se haya enviado los documentos de forma telemática se debe aportar el justificante de envío en papel.

<sup>2</sup> Este documento es un modelo normalizado disponible en nuestras oficinas o por Internet en la ficha del procedimiento que se encuentra en <http://industria.caib.es> en el apartado [lista de trámites](#). En el caso que se realice el trámite de forma telemática, el documento se rellena como un formulario durante el proceso de tramitación.

